
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.032

Jueves 19 de Agosto de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1995494

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE LA CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS QUE DEBEN INTEGRAR LA UNIÓN TEMPORAL DE POSTULANTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º, LETRA M), DEL DECRETO SUPREMO Nº 44, DE 2011, DEL MINISTERIO TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Núm. 2.702 exenta.- Santiago, 10 de agosto de 2021.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 20.378; la ley Nº 18.059; la ley Nº 18.696; el DFL Nº 343, de 1953 y el DFL Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo Nº 86, de 2020, del citado Ministerio; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1º Que, en la ley Nº 20.378, se estableció un artículo cuarto transitorio, en el cual se dispone un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el transporte y conectividad, el cual incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a dichas entidades para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.

2º Que, dicho Programa Especial de Renovación de Buses fue reglamentado mediante el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3º Que, el 25 de junio de 2021, fue tomado de razón, por parte de la Contraloría General de la República, el decreto supremo Nº 86, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica el referido cuerpo normativo.

4º Que, el artículo 3º, letra m), del decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, define Unión Temporal de Postulantes (UTP), y señala que dicho Ministerio a través de acto administrativo establecerá la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes (UTP).

5º Que, consecuentemente, la resolución que por el presente acto se aprueba establece la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes (UTP).

Resuelvo:

Establécese que la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes (UTP), en el contexto del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses establecido en el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es de 10 buses.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 1995494

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl
